

Venido a dictamen este expediente se opina:

Que es responsabilidad de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial la protección ambiental de la Provincia de Mendoza como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, que en su título V establece la Evaluación de Impacto Ambiental.

Que la Ley Provincial N° 5917 de adhesión a la Ley Nacional N° 24.051, establece normas generales para la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos.

Que por Decreto Reglamentario N° 2625/99 el Estado atiende a la función que le es indelegable para armonizar las necesidades de desarrollo económico y social de la Provincia con las de sostenibilidad del ambiente y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Que por Resolución N° 259/2019 se le otorga la Declaración de Impacto Ambiental a la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), dando comienzo a las tareas de remediación en su Fase I del Complejo Minero Fabril San Rafael. Que en su artículo 5° designa a la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria (FCAI) de la Universidad Nacional de Cuyo, San Rafael; como Auditor de las tareas del complejo mencionado precedentemente.

Que es la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial, quien debe determinar por resolución, la tasa prevista en el artículo 40° de la Ley Provincial N° 5.961 y artículo 28° del Decreto Reglamentario 2109/94, para atender los servicios de la Auditoria que se realice es procedente dictar Resolución conforme proyecto obrante en orden 4 incluyendo como anexo el informe de orden 3.-

ES DICTAMEN



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Dictamen Legal SAYOT

Número:

Mendoza,

Referencia: dictamen ee 06330225

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.